



ra, Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 - la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

2 - pública del Ecuador, cinco de Junio, -

3 - de mil no-

4 - vecientos -

5 - oonenta y -

6 - CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA nueve, ante

7 - BUREAU VERITAS ECUADOR S.A. mi, doctora

8 - Ximena More

9 - CUANTIA: S/ 10'000.000,00 no de Soli-

10 - nes, Nota -

11 - Dí 4 copias ria Segunda

12 - del cantón

13 - Quito, com-

14 - parecen los

15 - señores: doctor Juan Carlos Bustamante, de profesión A-

16 - bogado, estado civil casado, en su calidad de Apoderado,

17 - de la Compañía Bureau Veritas S.A. sociedad organizada

18 - y existente al amparo de las leyes de la República de -

19 - Francia, según consta del documento habilitante que se -

20 - agrega a la presente; señor Yves Devergne, representado

21 - legalmente por la Doctora Patricia Ponce Arteta, de pro-

22 - fesión Abogada, estado civil :soltera, - según consta

23 - del poder que se agrega a la presente; Bernard Godefroi,

24 - representado legalmente por el señor Roque Bernardo Bus-

25 - tamante, según consta del poder que se agrega a la pre-

26 - sente, de estado civil soltero; Gérard Coffinet, repre-

27 - sentado legalmente por el señor doctor José Rafael Bus-

28 - tamante, según consta del poder que se agrega a la pre-

*[Handwritten signature]*

80-000

1 -sente, de profesión abogado, estado civil casado; y se-  
2 ñor Jesus Montoya García,<sup>S)</sup> representado legalmente por -  
3 el señor doctor Ricardo Crespo Zaldumbide, de profesión  
4 Abogado, estado civil : casado, -y acredita su calidad  
5 con el poder que se agrega a la presente. Los compare -  
6 cientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de e-  
7 dad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a  
8 quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura  
9 Pública el contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R  
10 N O T A R I O : Sírvase incorporar en su Protocolo de -  
11 Escrituras Públicas de mayor cuantía una de la que apa-  
12 rezca el Contrato de Constitución Simultánea de la Com-  
13 pañia BUREAU VERITAS ECUADOR S.A., que se otorga de con-  
14 formidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A :  
15 C O M P A R E C I E N T E S . . - Comparecen al otorga -  
16 miento de la presente escritura pública la compañía Bu-  
17 reau Veritas S.A., una sociedad organizada y existente -  
18 al amparo de las leyes de la República de Francia, debi-  
19 damente representada por el doctor Juan Carlos Bustaman-  
20 te; y los señores: Yves Devergne,<sup>7)</sup> de nacionalidad fran-  
21 cesa, representado por la doctora Patricia Ponce Arteta;  
22 Bernard Godefroi,<sup>3)</sup> de nacionalidad francesa, representa-  
23 do por el señor Roque Bernardo Bustamante; Gérard Coffinet,<sup>4)</sup>  
24 de nacionalidad francesa, representado por el doctor Jo-  
25 sé Rafael Bustamante; y, el señor Jesús Montoya García,  
de nacionalidad española, representado por el doctor -  
Ricardo Crespo Zaldumbide. Se acompaña, como documentos  
- habilitantes, los correspondientes poderes, debidamente



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

1 legalizados. Además se acompaña como documento habilitante  
2 te la Resolución número 000816 de diecinueve de mayo de  
3 mil novecientos ochenta y nueve del Subsecretario de Con-  
4 venio Exterior e Integración del Ministerio de Industrias,  
5 Comercio, Integración y Pesca. S E G U N D A : C O N S -  
6 T I T U C I O N . - Los comparecientes manifiestan que  
7 es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento,  
8 la Compañía que se denominará BUREAU VERITAS ECUADOR S.  
9 A.. En consecuencia con esta manifestación de voluntad,  
10 hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos  
11 llamados a producir, los comparecientes fundan y consti-  
12 tuyen esta Compañía mediante el presente acto de consti-  
13 tución simultánea y declaran que vinculan la manifesta-  
14 ción de su voluntad expresada a todas y cada una de las  
15 cláusulas de este Contrato. T E R C E R A : E S T A -  
16 T U T O S . La Compañía que se constituye mediante la -  
17 presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecua-  
18 torianas y los siguientes estatutos. E S T A T U T O S .  
19 P R I M E R O . - NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO,  
20 OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDA-  
21 CION.- A r t í c u l o P r i m e r o . N A T U R A  
22 L E Z A Y D E N O M I N A C I O N . BUREAU VERI  
23 TAS ECUADOR S.A., es una Compañía Anónima de nacionalidad  
24 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por  
25 las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos  
26 en los que se le designará simplemente como "la Compañía".  
27 A r t í c u l o S e g u n d o : D O M I C I L I O :  
28 La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de

*[Handwritten signature]*

Quito/

Sangolquí/, Provincia de El Oro, República del Ecuador,

pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. Artículo Tercero: OBJETO. - La Compañía tiene por objeto la prestación de servicios de inspección, control, certificación de existencias, calidades, cantidades y precios, exámenes periciales de todo tipo de bienes y productos; la prestación de servicios de calibración, medición, certificación de vehículos, contenedores sean o no refrigerados, y la extensión de certificados de o no conformidad; la prestación de servicios de inspección, clasificación y certificación y de control en el campo marítimo y en el área aeronáutica; la prestación de servicios de análisis económicos y financieros de las actividades que tienen relación con esta finalidad. - Artículo Cuarto. - MEDIOS. - Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.-

Artículo Quinto: PLAZO Y DURACION. - El plazo por el cual se forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General



ra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de  
2 su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con  
3 lo previsto por estos Estatutos. Artículo  
4 Sexto: DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION. - La Junta -  
5 General de Accionistas podrá acordar, en la forma pre -  
6 vista por la Ley, la disolución de la Compañía antes -  
7 de que fenezca el plazo establecido en los presentes -  
8 Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por diso-  
9 lución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con  
10 la Ley. SEGUNDO. - CAPITAL  
11 SOCIAL. - Artículo Sépti-  
12 mo. CAPITAL SOCIAL. - El ca-  
13 pital social es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en  
14 DIEZ MIL acciones con un valor nominal de UN MIL SUCRES  
15 cada una. Artículo Octavo: RE-  
16 FERENCIAS LEGALES. - En todo lo  
17 relativo a aumentos o disminuciones de capital, prefe-  
18 rencia para la suscripción de acciones, capitalización  
19 y demás asuntos que hagan relación con el capital so-  
20 cial, se estará a lo dispuesto por la Ley. TER-  
21 CERO. - DE LAS ACCIONES  
22 Y LOS ACCIONISTAS. - Ar-  
23 tículo Noveno: NATURALEZA  
24 DE LAS ACCIONES. - Las acciones  
25 serán nominativas, ordinarias e indivisibles. -  
26 Artículo Décimo: EXPEDI-  
27 CION DE TITULOS. - Las accio-  
28

nes constarán de títulos numerados que serán autenticados

con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título

de acción podrá comprender tantas acciones cuantas

posea el propietario o parte de éstas, a su elección.

Artículo Décimo Primero

Com: REFERENCIAS LEGALES. -

En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,

cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones,

se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo

relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.

CUARTO. - DE LOS

ORGANOS DE GOBIERNO Y

ADMINISTRACION. - Artículo

Décimo Segundo. - La Compañía será gobernada por la Junta

General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y

administrada por el Presidente y el Gerente General de la

misma. A.- LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS. - Artículo Décimo

Tercero: COMPOSICION. -

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo

de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus

representantes o mandatarios reunidos con el quórum y

en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la

Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos

rigen. Artículo Décimo

Cuarto. ATRIBUCIONES Y

DEBERES. - Son atribuciones y deberes de la

Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con



ra. Ximena  
oreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos  
2 señalan como de su competencia (privativa; b) Interpre-  
3 tar en forma obligatoria para todos los accionistas y -  
4 órganos administradores las normas consagradas en estos  
5 estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios  
6 generales de la Compañía; d) Elegir y remover al Presi-  
7 dente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones;  
8 e) Dirigir la marcha y orientación general de los nego-  
9 cios sociales, ejercer las funciones que le competen -  
10 como entidad directiva suprema de la Compañía y todas -  
11 aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atri-  
12 buyan expresamente a otro organismo social; f) Autori-  
13 zar al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía  
14 la realización de actos o celebración de contratos, -  
15 cuando la cuantía de las obligaciones sociales que de -  
16 ellos se deriven exceda del cien por ciento del capital  
17 social suscrito de la Compañía. A r t í c u l o  
18 D é c i m o Q u i n t o : J U N T A  
19 G E N E R A L O R D I N A R I A . - El Presi-  
20 dente y/o el Gerente General de la Compañía, por inicia-  
21 tiva propia o a pedido del o los accionistas que re-  
22 presenten, por lo menos, el veinte y cinco por ciento -  
23 (25%) del capital social, convocarán a Junta General -  
24 Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros -  
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-  
26 nómico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio -  
27 de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer -  
28 las cuentas, el balance y los informes que le presenta-

*[Handwritten signature]*

1 rán el Gerente General y el Comisario acerca de los -  
2 negocios sociales en el último ejercicio económico y -  
3 dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distri-  
4 bución de los beneficios sociales y de la formación del  
5 fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la -  
6 designación de los funcionarios cuya elección le co -  
7 rresponda según estos estatutos, así como fijar o revi-  
8 sar sus respectivas remuneraciones. - Artícu

9 - l o D é c i m o S e x t o . -

10 JUNTA GENERAL EXTRAORDI -

11 NARIA . - El Presidente y/o el Gerente General -

12 convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General

13 de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo

14 soliciten por escrito el o los accionistas que repre -

15 senten por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%)

16 del capital pagado y cuando así lo dispongan la Ley y

17 los estatutos. Artículo D é c i m o

18 S é p t i m o - C O N V O C A T O R I A . -

19 Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el parti-

20 cular, reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías

21 y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de

22 la Junta General de Accionistas serán hechas por el -

23 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, con

24 ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado

25 para la reunión; en este lapso no se incluirá el día -

26 en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para -

27 la reunión. El Comisario será convocado mediante nota -

28 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que -



ca. Ximena  
oreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 se haga por la prensa se le convoque especial e indivi-  
2 dualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La -  
3 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y ob-  
4 jeto de la reunión y serán nulas todas las deliberacio-  
5 nes y resoluciones relacionadas con asuntos no expresa-  
6 dos en la convocatoria. Además, para aquellos accionis-  
7 tas que hubieren registrado su dirección en la Compañía,  
8 la convocatoria les será hecha con la misma anticipa -  
9 ción de ocho días, mediante cablegrama o telegrama fe -  
10 chado, confirmado mediante carta certificada. -  
11 Artículo Décimo Octavo:  
12 Q U O R U M . - Para que la Junta General de Accionis-  
13 tas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar  
14 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal  
15 de la Compañía y concurrir a ella un número de personas  
16 que representen por lo menos la mitad más uno de las -  
17 acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no -  
18 puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de  
19 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
20 no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada  
21 para la primera reunión y se referirá a los mismos pun-  
22 tos expresados en la primera convocatoria; la Junta -  
23 General se reunirá en segunda convocatoria con el número  
24 de accionistas presentes y se expresará así en la con-  
25 vocatoria que se haga. Artículo Dé -  
26 cimo Noveno: MAYORIA . -  
27 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las deci-  
28 siones de la Junta General serán tomadas por la mitad -

1 - más uno del capital pagado representado en ella. Los vo -  
2 - tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

3 - En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

4 - Artículo Vigésimo: QUORUM

5 - MAYORIAS ESPECIALES. - Para que

6 - la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acor-

7 - dar válidamente el aumento o disminución del capital, -

8 - la transformación de la Compañía, la reactivación de -

9 - la Compañía, en proceso de liquidación, la convalida -

10 - ción y en general cualquier modificación de los estatu-

11 - tos, habrá de concurrir a ella un número de personas

12 - que representen por lo menos, la mitad más uno de las

13 - acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en -

14 - primera convocatoria el quórum establecido, se proce-

15 - derá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse

16 - más de treinta días de la fecha fijada para la primera

17 - reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la

18 - primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la

19 - Junta General podrá constituirse con la representación

20 - de la Tercera parte del capital pagado, particular que

21 - se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego -

22 - de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum

23 - requerido, se procederá a efectuar una tercera convoca-

24 - toria, la que no podrá demorar más de sesenta días de -

25 - la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el

26 - objeto de ésta: la Junta General así convocada se cons-

27 - tituirá con el número de accionistas presentes, debien-

28 - do expresarse este particular en la convocatoria que se



ca. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 haga. Para los casos previstos en este artículo, las -  
2 decisiones de la Junta General serán adoptadas con el  
3 voto favorable, de , por lo menos, la mitad más una de  
4 las acciones pagadas representadas en ella. Los votos  
5 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría -  
6 numérica. Artículo Vigésimo  
7 Primero. - DERECHO A  
8 VOTO. - En la Junta General cada acción ordinaria  
9 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuen-  
10 tren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su -  
11 haber pagado. Artículo Vigési-  
12 mo Segundo. - REPRESENTA-  
13 CION. - A más de la forma de representación pre-  
14 vista por la Ley, un accionista podrá ser representado  
15 en la Junta General mediante un apoderado con poder no-  
16 tarial general o especial. Artículo  
17 Vigésimo Tercero: JUNTAS  
18 GENERALES UNIVERSALES. - No  
19 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la -  
20 Junta General se entenderá convocada y quedará válida-  
21 mente constituida, en cualquier tiempo, y en cualquier -  
22 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cual-  
23 quier asunto, siempre que esté presente todo el capital  
24 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la cele-  
25 bración de la Junta, quienes deberán suscribir la corres-  
26 pondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cua-  
27 lesquiera de los asistentes puede oponerse a la discu-  
28 sión de asuntos sobre los cuales no se considere sufi -

cientemente informado. Artículo Vigésimo -

mo Cuarto: PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto, por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. -

B. EL PRESIDENTE. - Artículo Vigésimo Quinto. -

DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. Artículo

lo Vigésimo Sexto: ATRIBUCIONES Y DEBERES. -

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; c) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos. C. EL

GERENTE GENERAL. - Artículo -



ca. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 lo Vigésimo Séptimo . -

2 EL GERENTE GENERAL . -

3 La administración y dirección de la Compañía estará a

4 cargo del Gerente General de la misma. Para el ejerci-

5 cio de este cargo no se requiere ser accionista de la -

6 Compañía. Artículo Vigésimo

7 Octavo . - DESIGNACION . - El Ge -

8 rente General será elegido por la Junta General de Ac-

9 cionistas por un período de dos años, pudiendo ser ree-

10 legido indefinidamente. Artículo Vi -

11 gésimo Noveno: REPRESENTA -

12 CION LEGAL . - Corresponde al Gerente Gene

13 ral de la Compañía la representación legal de la misma,

14 en juicio o fuera de él. Artículo Trigé -

15 simo. OTRAS ATRIBUCIONES Y

16 DEBERES . - El Gerente General de la Compañía -

17 tiene los más amplios poderes de administración y mane-

18 jo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los

19 presentes estatutos y las instrucciones impartidas por

20 la Junta General de Accionistas y el Presidente. En -

21 particular, a más de la representación legal que le -

22 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se

23 mencionan a continuación: U n o ) Realizar todos los

24 actos de administración y gestión diaria de las activi-

25 dades de la Compañía, orientadas a la consecución de -

26 su objeto. D o s ) Someter anualmente a la Junta Ge-

27 neral Ordinaria de Accionistas un informe relativo a -

28 la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, -

*[Handwritten signature]*

informándole sobre la marcha de los negocios sociales.

T. r e s ) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. C u a t r o ) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. C i n c o ) Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso. S e i s ) Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo. S i e t e ) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía; O c h o ) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. N u e v e ) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. D i e z ) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de Comercio. O n c e ) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. D o c e ) Contar con la autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto de las obligaciones que, en un solo acto, -



ca. Ximena  
Soreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1        contraiga a nombre de la Compañía, exceda del cien -  
2        por ciento del capital social suscrito de la Compañía.  
3        T r e c e ) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y  
4        deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos  
5        presentes así como todas aquellas que sean inherentes -  
6        a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de  
7        su cometido. Q U I N T O . -        D E        L O S  
8        O R G A N O S        D E        F I S C A L I Z A -  
9        C I O N . -        A r t í c u l o        T r i g é -  
10        s i m o        P r i m e r o . -        L O S        C O M I S A -  
11        R I O S . -        La Junta General de Accionistas nombrará -  
12        un Comisario principal y otro suplente, los que durarán  
13        un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser -  
14        indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se -  
15        requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios  
16        tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabili-  
17        dades determinados por la Ley y los presentes estatutos.  
18        A r t í c u l o        T r i g é s i m o        S e -  
19        g u n d o . -        E L .        C O N S E J O        D E  
20        V I G I L A N C I A . -        La Junta General de Accio -  
21        nistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un  
22        Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros inte -  
23        grantes y reqlamentar sus funciones. El Comisario nece-  
24        sariamente formará parte de este Consejo, pero sus res-  
25        ponsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser -  
26        transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.  
27        S E X T O . -        D E L        E J E R C I C I O        E C O N O M I C O , B A L A N C E S ,  
28        R E S E R V A S        Y        B E N E F I C I O S .        A r t í c u l o        -

Trigésimo Tercero. - EJERCI -

CIO ECONOMICO. - El ejercicio econó-

mico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y -

terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. -

Artículo Trigésimo Cuarto -

to: APROBACION DE LOS

BALANCES. - No podrá ser aprobado ningún ba-

lance sin previo informe del Comisario, a disposición

de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas

y documentos correspondientes, por lo menos treinta días

antes de la fecha en que se reunirá la Junta General -

que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas

y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General

y el informe del Comisario, estarán a disposición de los

accionistas por lo menos con quince días de anticipa -

ción a la fecha de reunión de la Junta General que debe-

rá conocerlos. Artículo Trigésimo

Quinto. - FONDO DE

RESERVA LEGAL. - La propuesta de -

distribución de utilidades contendrá, necesariamente, -

la destinación de un porcentaje, no menor al diez por -

ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva le-

gal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuen-

ta por ciento (50%) del capital social. - Ar -

tículo Trigésimo Sexto:

RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION

DE UTILIDADES. - Una vez hechas las deducciones a las -

que se refiere el artículo precedente de estos estatutos,



ra. Ximena  
Abreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 la Junta General de Accionistas podrá decidir la forma-  
2 ción de reservas facultativas o especiales, pudiendo -  
3 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilida-  
4 des líquidas distribuibles a la formación de reservas  
5 facultativas o especiales, será necesario el consenti-  
6 miento unánime de todos los accionistas presentes; en -  
7 caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios  
8 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento  
9 (50%) será distribuido entre los accionistas, en propor-  
10 ción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en -  
11 la Compañía. S E P T I M O . - D I S P O S I -  
12 C I O N E S V A R I A S . - A r t í c u -  
13 l o T r i g é s i m o S é p t i m o . -  
14 A C C E S O A L O S L I B R O S Y  
15 C U E N T A S . - La inspección y conocimiento de los  
16 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carte -  
17 ras, documentos y escritos en general sólo podrá permi-  
18 tirse a las entidades y autoridades que tengan la facul-  
19 tad para ello en virtud de contratos o por disposición -  
20 de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía -  
21 cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para  
22 fines especiales establezca la Ley. - A r t í c u -  
23 l o T r i g é s i m o O c t a v o . -  
24 N O R M A S S U P L E T O R I A S . - Para  
25 todo aquello que no haya expresa disposición estatuta-  
26 ria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de -  
27 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vi-  
28 gentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública

1 - de constitución de la Compañía, las mismas que se enten  
2 derán incorporadas a estos estatutos. H A S T A -

3 A Q U I L O S E S T A T U T O S . -

4 C U A R T A . - S U S C R I P C I O N Y

5 P A G O D E A C C I O N E S . -

6 Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el -

7 capital social de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en

8 DIEZ MIL acciones nominativas y ordinarias de UN MIL

9 SUCRES cada una, de conformidad con el siguiente deta-

10 lle:

11 A C C I O N I S T A CAPITAL SUSCRITO

12 Y PAGADO

13 Bureau Veritas S.A. S/ 9'996.000,00

14 Yves Devergne 1.000,00

15 Bernard Godefroi 1.000,00

16 Gérard Coffinet 1.000,00

17 - Jesús Montoya García 1.000,00

18 S/10'000.000,00

19 Q U I N T A : F O R M A D E P A G O .

20 Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento

21 del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante -

22 aporte en numerario, según aparece de los certificados

23 de los depósitos efectuados en la cuenta de integración

24 de capital de la Compañía, abierta en el Banco . -

25 S E X T A : D E C L A R A C I O N E S F I-

26 N A L E S . - Expresamente los fundadores de la Compa-

27 ñía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuen-

28 tran conformes con el texto de los estatutos que regi-



ra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1 rán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláu-  
2 sula tercera del presente contrato, estatutos que han -  
3 sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente -  
4 por los accionistas. b) Autorizar al doctor Juan Car -  
5 los Bustamante para que a nombre de la Compañía realice  
6 ante la Superintendencia de Compañías y demás autorida-  
7 des competentes, todos aquellos trámites que sean nece-  
8 sarios para el establecimiento legal de esta Compañía,  
9 hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercan-  
10 til correspondiente. A este fin, la presente Escritura  
11 Pública y en especial, ésta disposición transitoria, ser-  
12 virán de suficiente documento habilitante, al accionis-  
13 ta fundador autorizado; c) Autorizar al doctor Juan -  
14 Carlos Bustamante para que convoque a la Primera Junta  
15 General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá -  
16 por objeto, necesariamente, la designación de los fun-  
17 cionarios cuyos nombramiento corresponde, de conformi-  
18 dad con los estatutos, a la Junta General, y a la rati-  
19 ficación de todas las gestiones que, a nombre de la -  
20 Compañía, haya realizado el doctor Juan Carlos Bustaman-  
21 te en uso de las atribuciones que se le confiere median-  
22 te esta cláusula, así como asumir una decisión respecto  
23 a los gastos de constitución. Usted señor Notario, se -  
24 servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incor-  
25 porar los documentos que se acompañan. firma. Doctor -  
26 Juan Carlos Bustamante. Matrícula número dos mil seis-  
27 cientos. Hasta aquí la minuta, que con sus documentos -  
28 habilitantes queda elevada a Escritura Pública con to-

*[Handwritten signature]*

do el valor legal. Y leída que fue a los comparecientes  
por mi la Notaria; se ratifican y firman conmigo en -  
unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmado. Doctor  
Juan Carlos Bustamante. Cédula de identidad diecisiete  
cero dieciseis veinte cuatrocientos noventa y dos. Pape-  
leta de votación: cero treinta y uno cero cuarenta y dos.  
firmado. Doctora Patricia Ponce Arteta. Cédula de iden-  
tidad número: diecisiete cero treinta setenta y ocho o-  
chocientos setenta y uno. Papeleta de votación cero do-  
ce cuatrocientos ochenta y cuatro. firmado. Señor Roque  
Bernardo Bustamante. Cédula de identidad número diecisie-  
te cero cincuenta y seis noventa y cinco doscientos vein-  
te y siete. Papeleta de votación número: cero veinte y  
cuatro doscientos treinta y cuatro. firmado . -  
Doctor José Rafael Bustamante. Cédula de identidad  
número: diecisiete cero diecisiete noventa y uno -  
ciento treinta y siete. Número de papeleta de vo-  
tación número: cero veinte y dos - cero doce.-  
firmado. Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide. Cédula  
de identidad número: diecisiete cero dieciocho -  
cero cero setecientos catorce. Papeleta de vo-  
tación número: cero veinte y seis ciento veinte  
y ocho. firmado.- Doctora Ximena Moreno de  
Solines. NOTARIA SEGUNDA -  
DEL CANTON QUITO . -

A

CONTINUACION LOS  
DOCUMENTOS HABILITANTES :



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 000 816

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738 de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR la Inversión Extranjera Directa que en un equivalente a dólares estadounidenses efectuarán en la constitución de la Compañía BUREAU VERITAS ECUADOR S.A., los siguientes inversionistas extranjeros y de acuerdo al siguiente detalle:

INVERSIONISTA	NACIONALIDAD	MONTO
Bureau Veritas S.A.	Francesa	S/. 9'996.000,00
Gerard Coffinet	Francesa	1.000,00
Bernard Godefroi	Francesa	1.000,00
Yves Devergne	Francesa	1.000,00
Jesus Montoya Garcia	Española	1.000,00
TOTAL		S/.10'000.000,00

El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en una o varias lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos.

La Compañía tiene por objeto la prestación de servicios de inspección, control, certificación de existencias, calidades, cantidades y precios, exámenes periciales de todo tipo de bienes y productos; la prestación de servicios de calibración, medición, certificación de vehículos, contenedores, refrigeradores, y la extensión de certificados de o no conformidad; la prestación de servicios de inspección, clasificación y certificación de control en el campo marítimo y en el área aeronáutica; la prestación de servicios de análisis económicos y financieros de las actividades que tienen relación con esta finalidad.





11v

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

2.

La Compañía BUREAU VERITAS ECUADOR S.A., tendrá un capital social de diez millones de sucres de los cuales la totalidad constituye inversión extranjera directa, por lo que la compañía tendrá la calidad de Empresa Extranjera, según los términos de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Los inversionistas extranjeros antes mencionados, deberán registrar en el Banco Central del Ecuador el monto de la inversión extranjera directa autorizada, y una copia de dicho registro remitir a este - Ministerio.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

19 MAY 1989

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

*[Firma]*  
Cdo. Guillermo R. Astudillo J.  
Director Nacional Administrativo  
y de Recursos Humanos

MICIP

*[Firma]*  
Jacinto Jovín Márquez de la Plata,  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E  
INTEGRACION.

BUSTAMANTE & CRESPO

13

CASILLEROS JUDICIALES

Nos. - 116 - 258  
259 - 260 - 309

ESTUDIO JURIDICO

P. O. BOX 2455

QUITO-ECUADOR

OFICINAS:

Avs. Patria y Amazonas

Edif. COFIEC - Piso 10

Tells. 237-623 | 238-371

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 1 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía BUREAU VERITAS S.A. a favor de los doctores Juan Carlos Bustamante y/o Cecilia Garcés.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención de que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactadas en idioma frances, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al espanol, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Crespo, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, decimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.



*Juan Carlos Bustamante*  
Juan Carlos Bustamante  
M.A. 2600

Presentado hoy jueves 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve a las once horas con diez minutos.- Certifico.

*plb*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 13 de abril de 1989 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombrese como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 13 de abril de 1989, a las dieciseis horas, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.

*Katherine Camilleri Romero*

En Quito, a 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

*Katherine Camilleri Romero*

Certifico.

*plb*

En Quito, a 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas con diez minutos, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrita Secretaria, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la

*[Handwritten signature]*

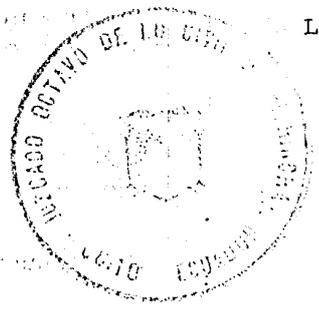
12 v

presente acta de juramento con el señor Juez y la suscrita Secretaria que certifica.

*[Handwritten signature]*  
El Juez

*[Handwritten signature]*  
La Perito Traductora

*[Handwritten signature]*  
La Secretaria





4 2 2 4 9 2

# Bureau Veritas

MINISTÈRE DES AFFAIRES  
ÉTRANGÈRES

13

31 MAR 1989

FRANCE

### P O D E R

Yo, HUGUES LAURIN, a nombre y en representación de la compañía BUREAU VERITAS S.A., en mi calidad de Presidente de dicha entidad, constituida al amparo de las leyes de la República de Francia, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la compañía que represento, mediante el presente instrumento constituyo a los doctores JUAN CARLOS BUSTAMANTE y/o CECILIA GARCÉS, en mandatarios especiales de la indicada compañía, y en consecuencia, les otorgo poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere para que, individual e indistintamente, a nombre y en representación de la compañía mandante, comparezcan al otorgamiento de la escritura de constitución de una compañía anónima que se denominará BUREAU VERITAS ECUADOR S.A., la que será constituida al amparo de las leyes ecuatorianas con un capital social de 10.000.000 Sucres, en el que la compañía mandante suscribirá como socia fundadora un capital de 9.996.000 Sucres, previa autorización conferida para el efecto por el Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador. Los mandatarios quedan ampliamente autorizados para negociar con los demás socios fundadores de la compañía a constituirse los términos del respectivo contrato social y de los estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la compañía a constituirse. Los mandatarios quedan especialmente facultados para efectuar todos los trámites requeridos para el perfeccionamiento de la escritura de constitución de la compañía proyectada, inclusive su inscripción en el registro respectivo, o delegar en otra persona la ejecución de este trámite. Los mandatarios quedan también autorizados para individual e indistintamente concurrir a la primera Junta General de Accionistas que tendrá lugar luego de perfeccionada la constitución de dicha compañía, en la que se habrá de nombrar a los administradores y demás órganos sociales de ella cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas.

Dado en París-La Défense (Francia) a los 23 días del mes de Marzo de 1989.

MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES  
17 bis, place des Reflets  
92400 COURBEVOIE

POUR LE PRÉSIDENT DE LA CHAMBRE  
DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE  
DE PARIS

F. MOROT

BUREAU VERITAS 000327  
17 bis place des Reflets  
La Défense  
92400 COURBEVOIE

certification  
de la Signature  
de M. HUGUES LAURIN  
Présidente

31 MARS 1989

Vu pour la légalisation de la  
Signature apposée de

M. Morot  
POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION



130

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

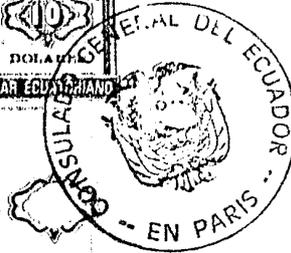
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Ramiro Escudero, Cónsul General del Ecuador en Paris certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora FRANCOISE LAGRELLETTE..... en todas sus actuaciones.

Valor de la actuación : US.\$ 30, .....

Autenticación Nº 421/89.....

Partida Arancelaria II-13-D.....

Lugar y Fecha : Paris, 06 de Abril 1989



*[Handwritten signature]*

RAMIRO ESCUDERO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

14

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía BUREAU VERITAS S.A. a favor de los doctores Juan Carlos Bustamante y/o Cecilia Garces, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

*Katherine Camilleri Romero*

Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy viernes 14 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico.



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 14 de abril de 1989 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

*[Signature]*

En Quito, a 14 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesta de su contenido, se conforma con el mismo.

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

30

140

Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Morot.  
Por Ministerio y por Delegación  
(firma)

F. LAGRELLETTE

[Sello: República Francesa - Ministerio de Relaciones Exteriores]

No. 003327

Visto para la certificación material de la firma del señor HUGUES  
LAURIN, Presidente

31 de marzo de 1989

*Rathen Call. Rm*

14

15-00000 18

# BUSTAMANTE & CRESPO

CASILLEROS JUDICIALES

Nos.	116	258
259	260	309

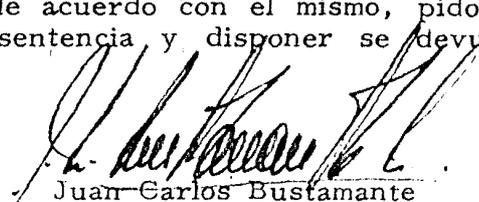
ESTUDIO JURIDICO  
P.O. BOX 2455  
QUITO-ECUADOR

OFICINAS:

Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
Telfs. 237-623 / 238-371

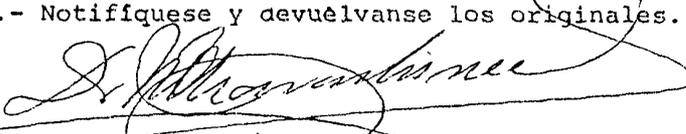
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía BUREAU VERITAS S.A. a favor de los doctores Juan Carlos Bustamante y/o Cecilia Garcés, y la traducción de sus legalizaciones, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

  
Juan Carlos Bustamante  
M.A. 2600

Presentado hoy viernes 14 de abril de 1989, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

  
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 17 de abril de 1989, a las nueve horas con cincuenta minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

  
En Quito, a 17 de abril de 1989, a las once horas con cincuenta minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en cinco fojas que contiene el poder otorgado por BUREAU VERITAS S.A. en favor del Dr. Juan Carlos Bustamante y otros. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos documentos.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

*Ximena Moreno de Solines*

Dra Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE Y CRESPO, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en seis fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Se protocolo-

lizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA

certificada en Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos o-  
chenta y nueve.

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

160

1

# BUSTAMANTE & CRESPO

CASILLEROS JUDICIALES

Nos. - 116 - 258  
259 - 260 - 309

ESTUDIO JURIDICO

P.O. BOX 2455

QUITO-ECUADOR

OFICINAS:

Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
Tells. 237-623 / 238-371

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 1 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por el señor Bernard GODEFROI a favor del señor Roque Bernardo Bustamante y/o la doctora Carmen Robayo.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención de que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactadas en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Crespo, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

  
*Juan Carlos Bustamante*  
Juan Carlos Bustamante

M.A. 2600

Presentado hoy miércoles 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve a las once horas con diez minutos.- Certifico.

*plm*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 12 de abril de 1989 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombrase como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 12 de abril de 1989, a las dieciseis horas, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.

*Katherine Camilleri Romero*

En Quito, a 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas notiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

*plm*

Certifico..

*plm*

En Quito, a 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas con diez minutos, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrita Secretaria, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la

17

presente acta de juramento con el señor Juez y la suscrita Secretaria que certifica.

*[Handwritten signature]*  
El Juez

*[Handwritten signature]*  
La Perito Traductora

*[Handwritten signature]*  
La Secretaria



*[Handwritten signature]*

1900 10 27 3

8 2000

2 4 2 2 4 9 5

170 STE 5

MINISTÈRE DES AFFAIRES  
ÉTRANGÈRES  
POUR LE POUVOIR



31 MAR 1989

Yo, Bernard GODEFROI, por mis propios derechos, mediante el presente instrumento constituyo a Roque Bernardo BUSMAMANTE y/o Carmen ROBAYO, en mis mandatarios especiales, y en consecuencia, les otorgo poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere para que, individual e indistintamente, a mi nombre y en mi representación, comparezcan al otorgamiento de la escritura de constitución de una compañía anónima que se denominará BUREAU VERITAS ECUADOR S.A., la que será constituida al amparo de las leyes ecuatorianas con un capital social de 10 000 000, en el que yo suscribiré, como socio fundador, un capital de --- 1.000 --- SUCRES, previa autorización conferida para el efecto por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador. Los mandatarios quedan ampliamente autorizados para negociar con los demás socios fundadores de la compañía a constituirse los términos del respectivo contrato social y de los estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la compañía a constituirse. Los mandatarios quedan especialmente facultados para efectuar todos los trámites requeridos para el perfeccionamiento de la escritura de constitución de la compañía proyectada, inclusive su inscripción en el registro respectivo, o delegar en otra persona la ejecución de este trámite. Los mandatarios quedan también autorizados para individual e indistintamente concurrir a la primera Junta General de Accionistas que tendrá lugar luego de perfeccionada la constitución de dicha compañía, en la que se habrá de nombrar a los administradores y demás órganos social de ella cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas.

Paris, 22 de Marzo de 1989

Stamp with text: **NO 003329**  
Vu pour certification  
matérielle de la signature  
de M. B. GODEFROI  
**31 MARS 1989**

Vu pour la légalisation de la  
Signature apposée de

M. *M. ROY*

POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION

*F. Lagrellette*  
F. LAGRELLETTE



MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉTRANGÈRES  
BUREAU DE LA RÉGISTRATION  
PARIS

*M. ROY*

18

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

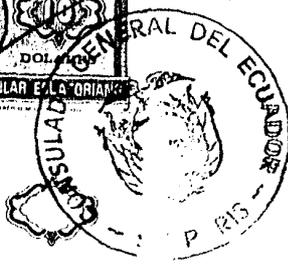
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Ramiro Escudero, Cónsul General del Ecuador en París certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora FRANCOISE LAGRELLETTE..... en todas sus actuaciones.

Valor de la actuación : US.\$ 30,-.....

Autenticación Nº 424/89.....

Partida Arancelaria II-13-D.....

Lugar y Fecha : París, 06 de Abril 1989



*[Handwritten signature]*

RAMIRO ESCUDERO

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

*[Handwritten signature]*

3  
BUSTAMANTE & CRESPO

180

CASILLEROS JUDICIALES  
Nos: - 116 - 258  
259 - 260 - 309

ESTUDIO JURIDICO  
P.O. BOX 2455  
QUITO-ECUADOR

OFICINAS:  
Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
Telfs. 237-623 / 238-371

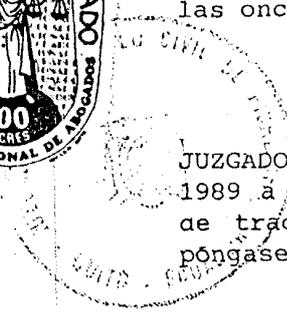
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por el señor Bernard GODEFROI a favor del señor Roque Bernardo Bustamante y/o la doctora Carmen Robayo, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

*Katherine Camilleri Romero*

Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy jueves 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico.



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 13 de abril de 1989 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

*[Signature]*

En Quito, a 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

*[Signature]*

*[Handwritten signature]*

19

20

Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Morot.

Por Ministerio y por Delegación

(firma)

F. LAGRELLETTE

[Sello: República Francesa - Ministerio de Relaciones Exteriores]

No. 003329 .

Visto para la certificación material de la firma del señor B. GODEFROI

31 de marzo de 1989 .

*Hatlem Coll-Rivi*

*UNIVERSITY*

BUSTAMANTE & CRESPO

OFICINAS:

Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
Tells. 237-623 / 239-371

CASILLEROS JUDICIALES

Nos. - 116 - 258  
259 - 260 - 309

ESTUDIO JURIDICO

P.O. BOX 2465

QUITO-ECUADOR

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación del documento que contiene el Poder otorgado por el señor Bernard GODEFROI a favor del señor Roque Bernardo Bustamante y/o la doctora Carmen Robayo, y la traducción de sus legalizaciones, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Juan Carlos Bustamante  
M.A. 2600

Presentado hoy jueves 13 de abril de 1989, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 14 de abril de 1989, a las nueve horas con veinte y cinco minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.



En Quito, a 14 de abril de 1989, a las once horas con veinte y cinco minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.

20

CERTIFICO:- Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el Artículo diez y ocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado .-

Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi Protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado ) .- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda del Cantón Quito .- (Hay un sello).-

RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Crespo, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en cuatro fojas útiles y en esta fecha, el Poder otorgado por el señor Bernard Godefroi en favor de los señores Roque Bernardo Bustamante y/o Doctores Carmen Robayo; Petición al Juez; Diligencias de traducción del francés al español; Certificaciones y más Legalizaciones correspondientes que anteceden.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda del Cantón Quito.- (Hay un sello)".-

Se pro-

tocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
E. O. S. N.º 1  
QUITO - ECUADOR

*Ximena*

# BUSTAMANTE & CRESPO

ESTUDIO JURIDICO

P. O. BOX 2455

QUITO-ECUADOR

CASILLEROS JUDICIALES

Nos. 116 252  
259 260 309

21  
10000  
PAGINAS: 22  
Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
Telfs. 237-623 / 238-371

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 1 foja(s) util(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por el señor Gérard COFFINET a favor de los doctores José Rafael Bustamante y/o Ricardo Crespo Plaza.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención de que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactadas en idioma frances, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, a quien se le notificara en el Estudio Bustamante y Crespo, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, decimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Juan Carlos Bustamante  
M.A. 2600

Presentado hoy miércoles 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve a las once horas con diez minutos.- Certifico.



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 12 de abril de 1989 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombrose como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 12 de abril de 1989, a las dieciseis horas, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas.- Notifiquese.

En Quito, a 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

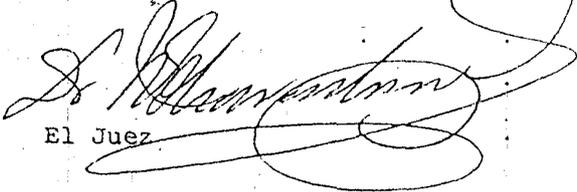
*Katheri Calvo Rom*

Certifico.

En Quito, a 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas con diez minutos, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrita Secretaria, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la

210

presente acta de juramento con el señor Juez y la suscrita Secretaria que certifica.



El Juez



La Perito Traductora



La Secretaria

4 2 2 4 9 6

STES 22  
000 23

MINISTERE DES AFFAIRES  
ETRANGERES



31 MAR 1989

Yo, Gérard COFFINET, por mis propios derechos, mediante el presente instrumento constituyo a José Rafael BUSTAMANTE y/o Ricardo CRESPO PLAZA, en mis mandatarios especiales, y en consecuencia, les otorgo poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere para que, individual e indistintamente, a mi nombre y en mi representación, comparezcan al otorgamiento de la escritura de constitución de una compañía anónima que se denominará BUREAU VERITAS ECUADOR S.A., la que será constituida al amparo de las leyes ecuatorianas con un capital social de 10 000 000, en el que yo suscribiré, como socio fundador, un capital de 1,000 SUCRES, previa autorización conferida para el efecto por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador. Los mandatarios quedan ampliamente autorizados para negociar con los demás socios fundadores de la compañía a constituirse los términos del respectivo contrato social y de los estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la compañía a constituirse. Los mandatarios quedan especialmente facultados para efectuar todos los trámites requeridos para el perfeccionamiento de la escritura de constitución de la compañía proyectada, inclusive su inscripción en el registro respectivo, o delegar en otra persona la ejecución de este trámite. Los mandatarios quedan también autorizados para individual e indistintamente concurrir a la primera Junta General de Accionistas que tendrá lugar luego de perfeccionada la constitución de dicha compañía, en la que se habrá de nombrar a los administradores y demás órganos social de ella cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas.

Paris, 22 de Marzo de 1989

Nº 003330



Vu pour certification  
matricielle de la Signature  
de M. G. COFFINET

Vu pour la légalisation de la Signature apposée de 31 MARS 1989

M. *[Signature]*  
POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION

*[Signature]*  
F. LAGRELLETTE



F. MOROT

222

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Ramiro Escudero, Cónsul General del Ecuador en Paris certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora FRANCOISE LAGRELLETTE..... en todas sus actuaciones.

Valor de la actuación : US.\$ 30,-.....

Autenticación Nº 425/89.....

Partida Arancelaria II-13-D.....

Lugar y Fecha : Paris, 06 de Abril 1989



RAMIRO ESCUDERO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

# BUSTAMANTE & CRESPO

1008 OFICINAS: 24

## CASILLEROS JUDICIALES

Nos.	116	250
159	260	309

ESTUDIO JURIDICO  
 P.O. BOX 2455  
 QUITO-ECUADOR

Avs. Patria y Amazonas  
 Edif. COFIEC - Piso 10  
 Telfs. 237-623 / 238-371

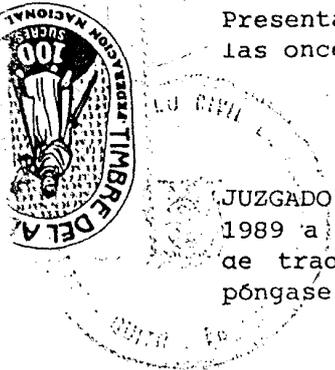
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por el señor Gérard COFFINET a favor de los doctores José Rafael Bustamante y/o Ricardo Crespo Plaza, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

*Katherine Camilleri Romero*

Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy jueves 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico.



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 13 de abril de 1989 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

*J. Bustamante*

En Quito, a 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

*plst*

*[Handwritten signature]*

Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Morot.

Por Ministerio y por Delegación

(firma)

F. LAGRELLETTE

[Sello: República Francesa - Ministerio de Relaciones Exteriores]

No. 003330

Visto para la certificación material de la firma del señor G. COFFINET

31 de marzo de 1989

*Kathleen Callahan*

24  
**BUSTAMANTE & CRESPO**

ESTUDIO JURIDICO

P.O. BOX 2455

QUITO-ECUADOR

CASILLEROS JUDICIALES

Nos.	116	-	258
259	260	-	309

25  
Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
Telfs. 237-673 / 238-311

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación del documento que contiene el Poder otorgado por el señor Gérard COFFINET a favor de los doctores José Rafael Bustamante y/o Ricardo Crespo Plaza, y la traducción de sus legalizaciones, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

*Juan Carlos Bustamante*  
Juan Carlos Bustamante  
M.A. 2600

Presentado hoy jueves 13 de abril de 1989, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.



164

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 14 de abril de 1989, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo cenido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvase los originales.

*J. Bustamante*

En Quito, a 14 de abril de 1989, a las once horas con cuarenta y cinco minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.

164

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo Primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual al original que me fue presentado en cinco fojas y que contiene el poder otorgado por el señor Gerard COFFINET en favor del Dr. José Rafael Bustamente y otro. Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de dichos documentos. - Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

*Ximena Moreno de Solines*

Dra Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE Y CRESPO, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en seis fojas útiles y en esta fecha el documento que antecede.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Se proto-

25 -

colizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA

CERTIFICADA en Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos

ochenta y nueve.

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Ximena Moreno de Solines*

1

25v

# BUSTAMANTE & CRESPO

CASILLEROS JUDICIALES

Nos. 116 - 258  
259 - 260 - 309

ESTUDIO JURIDICO

P.O. BOX 2455

QUITO-ECUADOR

OFICINAS:

Avs. Patria y Amazonas

Edif. COFIEC - Piso 10

Tel's. 237-623 | 238-371

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 1 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por el señor Jesus MONTOYA GARCIA a favor de los doctores Diego Bustamante C. y/o Ricardo Crespo Z..

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención de que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactadas en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se dignen nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante y Crespo, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.



*Juan Carlos Bustamante*  
Juan Carlos Bustamante

M.A. 2600

Presentado hoy miércoles 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve a las once horas con diez minutos.- Certifico.

*plty*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 12 de abril de 1989 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 12 de abril de 1989, a las dieciseis horas, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.

*Katherine Camilleri Romero*

En Quito, a 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

*plty*

Certifico.

*W...*

En Quito, a 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas con diez minutos, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrita Secretaria, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la

26

presente acta de juramento con el señor Juez y la suscrita Secretaria que certifica.

*[Handwritten signature]*  
El Juez

*[Handwritten signature]*  
La Perito Traductora

*[Handwritten signature]*  
La Secretaria

*[Handwritten signature]*

26V 4 2 2 4 9 4

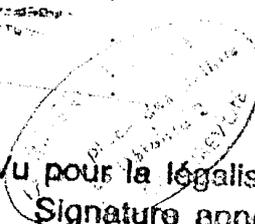
MINISTRE DES AFFAIRES  
ETRANGERES  
PODER



31 MAR 1989

Yo, Jesus MONTOYA GARCIA , por mis propios derechos, mediante el presente instrumento constituyo a Diego BUSTAMANTE C. y/o Ricardo CRESPO Z. , en mis mandatarios especiales, y en consecuencia, les otorgo poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere para que, individual e indistintamente, a mi nombre y en mi representación, comparezcan al otorgamiento de la escritura de constitución de una compañía anónima que se denominará BUREAU VERITAS ECUADOR S.A., la que será constituida al amparo de las leyes ecuatorianas con un capital social de 10 000 000 en el que yo suscribiré, como socio fundador, un capital de 1.000 SUCRES, previa autorización conferida para el efecto por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador. Los mandatarios quedan ampliamente autorizados para negociar con los demás socios fundadores de la compañía a constituirse los términos del respectivo contrato social y de los estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la compañía a constituirse. Los mandatarios quedan especialmente facultados para efectuar todos los trámites requeridos para el perfeccionamiento de la escritura de constitución de la compañía proyectada, inclusive su inscripción en el registro respectivo, o delegar en otra persona la ejecución de este trámite. Los mandatarios quedan también autorizados para individual e indistintamente concurrir a la primera Junta General de Accionistas que tendrá lugar luego de perfeccionada la constitución de dicha compañía, en la que se habrá de nombrar a los administradores y demás órganos social de ella cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas.

Paris, 22 de Marzo de 1989


Vu pour la légalisation de la  
 Signature apposée de J. MONTOYA GARCIA  
 M. MOROT 31 MARS 1989  
 POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION  
 F. LAGRELLETTE

0003328  
 Signature authentifiée  
 Matricule de la Signature  
 J. MONTOYA GARCIA

27

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

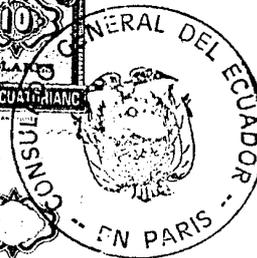
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Ramiro Escudero, Consul General del Ecuador en Paris certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora FRANCOISE LAGRELLETTE..... en todas sus actuaciones.

Valor de la actuación : US.\$ 30,-.....

Autenticación Nº 423/89.....

Partida Arancelaria II-13-D.....

Lugar y Fecha : Paris, 06 de Abril 1989



*[Handwritten signature]*

RAMIRO ESCUDERO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

*[Handwritten signature]*

3  
BUSTAMANTE & CRESPO

ESTUDIO JURIDICO  
P.O. BOX 2455  
QUITO-ECUADOR

27

OFICINAS:  
Avs. Patria y Amazonas  
Edif. COFIEC - Piso 10  
Tells. 237-623 / 238-371

CASILLEROS JUDICIALES  
Nos. 118 - 258  
259 - 260 - 309

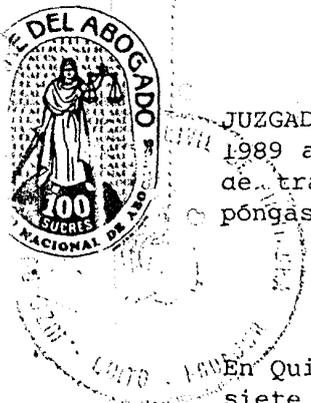
SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por el señor Jesus MONTOYA GARCIA a favor de los doctores Diego Bustamante C. y/o Ricardo Crespo Z., presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

*Katherine Camilleri Romero*

Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy jueves 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico.



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 13 de abril de 1989 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

*J. Bustamante*

En Quito, a 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

*Wuu*

*pld*

28

29

Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Morot.

Por Ministerio y por Delegación

(firma)

F. LAGRELLETTE

[Sello: República Francesa - Ministerio de Relaciones Exteriores]

No. 003328

Visto para la certificación material de la firma del señor J. MONTOYA  
GARCIA

31 de marzo de 1989

*Kathrin C. R...*

*Unuef*

4  
28v

# BUSTAMANTE & CRESPO

CASILLEROS JUDICIALES

100	116	259
259	260	309

ESTUDIO JURIDICO

P.O. BOX 2455

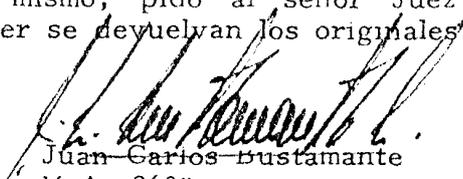
QUITO-ECUADOR

OFICINAS:

Avs. Patria y Amazonas,  
Edif. COFIEC - Piso 10  
Telfs. 231-623 / 238-371

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación del documento que contiene el Poder otorgado por el señor Jesus MONTOYA GARCIA a favor de los doctores Diego Bustamante C. y/o Ricardo Crespo Z., y la traducción de sus legalizaciones, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

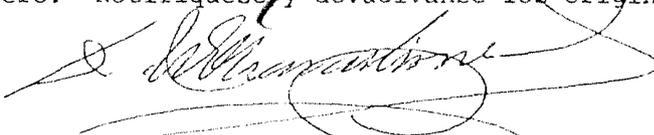
  
Juan Carlos Bustamante  
M.A. 2600

presentado hoy jueves 13 de abril de 1989, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.



p. 14

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 14 de abril de 1989, a las nueve horas con cinco minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo prueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

  
En Quito, a 14 de abril de 1989, a las once horas con cinco minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.

p. 14



CERTIFICO:- Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi Protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado ) .- Doctores Ximena Moreno de Solines .- Notaria Segunda del Cantón Quito. (Hay un sello).-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamente y Crespo, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en cuatro fojas útiles y en esta fecha; el Poder otorgado por el señor Jesús Montoya García en favor de los señores Doctor Diego Bustamente y Doctor Ricardo Crespo Zaldumbide; Petición al Juez; Diligencias de traducción del francés al español; Certificaciones y más Legalizaciones correspondientes que anteceden.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- Doctores Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.- (Hay un sello).-

*Ximena Moreno de Solines*

Se pro-

tocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



*Wenny*



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En 1 foja(s) útil(es) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por el señor Yves DEVERGNE a favor de los doctores Patricia Ponce Arteta y/o Jorge Paz Durini.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención de que las legalizaciones del documento adjunto se encuentran redactadas en idioma francés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, a quien se le notificara en el Estudio Bustamante y Crespo, situado en las averidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, decimo piso, de esta ciudad, para la posesion de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Juan Carlos Bustamante  
M.A. 2600

Presentado hoy jueves 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve a las once horas con diez minutos.- Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 13 de abril de 1989 a las once horas con treinta minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito traductora a la señorita Katherine Camilleri Romero, quien se posesionará de su cargo el día de hoy 13 de abril de 1989, a las dieciseis horas, y presentará su informe en el término de veinte y cuatro horas.- Notifíquese.

En Quito, a 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas notifiqué la providencia que antecede a la señorita Katherine Camilleri Romero, en persona, quien impuesta de su contenido, firma.-

*Katherine Camilleri Romero*

Certifico.

En Quito, a 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las dieciseis horas con diez minutos, ante el señor doctor Nelson Navas Cisneros, Juez Octavo Civil de Pichincha, y suscrita Secretaria, comparece la señorita Katherine Camilleri Romero con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma, dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la

30V

presente acta de juramento con el señor Juez y la suscrita Secretaria que certifica.

*[Handwritten signature]*  
El Juez

*[Handwritten signature]*  
La Perito Traductora



*[Handwritten signature]*  
La Secretaria

31 4 2 2 4 9 3

SIE 332

MINISTERE DES AFFAIRES  
Etrangères



31 MAR 1989

Yo, Yves DEVERGNE, por mis propios derechos, mediante el presente instrumento constituyo a Patricia PONCE ARTETA y/o Jorge PAZ DURINI, en mis mandatarios especiales, y en consecuencia, les otorgo poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere para que, individual e indistintamente, a mi nombre y en mi representación, comparezcan al otorgamiento de la escritura de constitución de una compañía anónima que se denominará BUREAU VERITAS ECUADOR S.A., la que será constituida al amparo de las leyes ecuatorianas con un capital social de 10 000 000, en el que yo suscribiré, como socio fundador, un capital de ---1.000--- SUCRES, previa autorización conferida para el efecto por (el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador. Los mandatarios quedan ampliamente autorizados para negociar con los demás socios fundadores de la compañía a constituirse los términos del respectivo contrato social y de los estatutos que habrán de regir el funcionamiento de la compañía a constituirse. Los mandatarios quedan especialmente facultados para efectuar todos los trámites requeridos para el perfeccionamiento de la escritura de constitución de la compañía proyectada, inclusive su inscripción en el registro respectivo, o delegar en otra persona la ejecución de este trámite. Los mandatarios quedan también autorizados para individual e indistintamente concurrir a la primera Junta General de Accionistas que tendrá lugar luego de perfeccionada la constitución de dicha compañía, en la que se habrá de nombrar a los administradores y demás órganos social de ella cuya designación corresponde a la Junta General de Accionistas.

Paris, 22 de Marzo de 1989

Nº 003333

Vu pour certification  
matérielle de la Signature  
le 31 Mars 1989



MINISTRE PRESIDENT DE LA  
REPUBLICQUE FRANCAISE  
DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE  
DE PARIS



F. MOROT

Vu pour la légalisation de la  
Signature apposée de

M. *F. Lagrellette*  
POUR LE MINISTRE ET PAR DÉLÉGATION

*F. Lagrellette*  
F. LAGRELLETTE

314

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO DEL ECUADOR EN PARIS

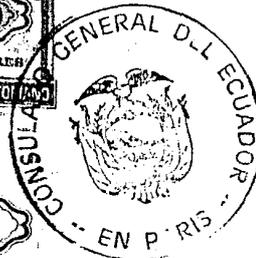
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Ramiro Escudero, Cónsul General del Ecuador en Paris certifica que es auténtica, siendo la que usa la señora FRANCOISE LAGRELLETTE..... en todas sus actuaciones.

Valor de la actuación : US\$. 30,-.....

Autenticación Nº 422/89.....

Partida Arancelaria II 13-D.....

Lugar y fecha : Paris, 06 de Abril 1989



*[Handwritten signature]*

RAMIRO ESCUDERO  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN PARIS

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Katherine Camilleri Romero, perito traductora nombrada por usted para traducir al español las legalizaciones del documento que contiene el Poder otorgado por el señor Yves DEVERGNE a favor de los doctores Patricia Ponce Arteta y/o Jorge Paz Durini, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

*Katherine Camilleri Romero*

Katherine Camilleri Romero

Presentado hoy viernes 14 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las once horas con diez minutos.- Certificó.



JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 14 de abril de 1989 a las once horas con veinte y cinco minutos. VISTOS.- El informe de traducción presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, póngase en conocimiento del peticionario.- Notifíquese.

*[Signature]*

En Quito, a 14 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a las diez y siete horas con diez minutos, notifiqué el informe de traducción y la providencia al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con el mismo.

*[Signature]*

*[Signature]*

Visto para la legalización de la firma que antecede del señor Morot.  
Por Ministerio y por Delegación

(firma)

F. LAGRELLETTE

[Sello: República Francesa - Ministerio de Relaciones Exteriores]

No. 003333

Visto para la certificación material de la firma del señor DEVERGNE

31 de marzo de 1989

*Kathleen C. Allen*

Nos.	116	-	258
259	260	-	309

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación del documento que contiene el Poder otorgado por el señor Yves DEVERGNE a favor de los doctores Patricia Ponce Arteta y/o Jorge Paz Durini, y la traducción de sus legalizaciones, una vez que la señorita Katherine Camilleri Romero en su calidad de perito traductora ha presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

*Juan Carlos Bustamante*  
Juan Carlos Bustamante  
M.A. 2600

Presentado hoy viernes 14 de abril de 1989, a las diez y siete horas con veinte minutos.- Certifico.



QUITO: SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ...

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a 17 de abril de 1989, a las nueve horas con quince minutos. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Katherine Camilleri Romero, por hallarlo ceñido a las disposiciones legales y por considerar el juzgado que el documento acompañado es legal y auténtico, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes y se califica la legalidad en su forma y la autenticidad del documento otorgado en el extranjero.- Notifíquese y devuelvanse los originales.

*Juan Carlos Bustamante*

En Quito, a 17 de abril de 1989, a las once horas con quince minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Juan Carlos Bustamante, en persona, quien impuesto de su contenido, se conforma con la misma.- Certifico.

*[Handwritten signature]*

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el Artículo primero del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplió el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que antecede es igual a su original que me fue presentado.- Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas, guardo en mi Protocolo copia auténtica de dicho documento.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado ).- Doctora Ximena Moreno de Solines .- Notaria Segunda del Cantón Quito.- (Hay un sello).-

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio Jurídico Bustamante y Crespo, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del año en curso, en cuatro fojas útiles y en esta fecha, el Poder otorgado por el señor Ives Devergne en favor de los señores Doctora Patricia Ponce Artete y Doctor Jorge Paz Durini; Petición al Juez; Diligencias de Traducción del idioma francés al español; Certificaciones y más Diligencias correspondientes que anteceden.- Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.- (Hay un sello)".-

Se pro-

tocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



*[Handwritten signature]*



**Lloyds  
Bank**

342

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.  
Av. Amazonas No. 580  
Casilla 556-A  
Quito - Ecuador  
Teléfono: 564177  
Telex: 2215  
Swift: Loydeceq 100

C E R T I F I C A D O

Quito, Junio 5 de 1989

Que hemos recibido de:

Bureau Veritas S. A.	S/. 9'996.000.00
Gerard Coffinet	1.000.00
Bernard Godefroi	1.000.00
Yves Devergne	1.000,00
Jesús Montoya García	1.000,00
	<hr/>
TOTAL	S/.10'000.000.00

SON: DIEZ MILLONES 00/100 SUCRES

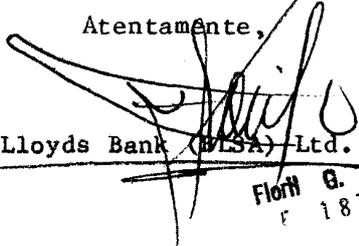
Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

BUREAU VERITAS ECUADOR S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía que justifiquen sus calidades, tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Escritura de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la cuenta de Plazo Menor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que pueda el Banco restituir el valor respectivo, las personas que han recibido este certificado, deberán entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

  
Lloyds Bank (BLSA) Ltd.

FT/.

Florin G. P.  
F 187

Bo testado: Sangolquí. No Vale. Entrelineado: / Quito/



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1

2 Vale. *U*

3

4

5

6

7

8 Se otorgó ante mi, y

9 en fe de ello confiero esta **TERCERA**

10 COPIA, firmada y sellada en Quito a seis de junio de -

11 mil novecientos ochenta y nueve.

12

13 *Ximena Moreno de Solines*

14 **Doctora Ximena Moreno de Solines**

15 **NOTARIA SEGUNDA**

16

17 **Dra. Ximena Moreno de Solines**

18 **NOTARIA SEGUNDA**

19 **QUITO - ECUADOR**

20

21

22

23

24

25 *[Signature]*

26

27

28 *[Signature]*

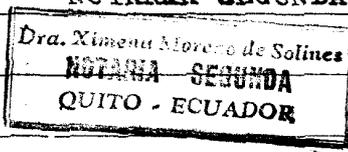
-----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de  
Compañías de Quito en su Resolución No. 89.1.1.1.1155 de fe-  
cha de hoy, tomé razón de la aprobación constante en dicha  
Resolución, al margen de la Escritura de Constitución de  
"BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.", otorgada ante mí el 5 de Junio  
de 1989.

Quito, 21 de Junio de 1989.

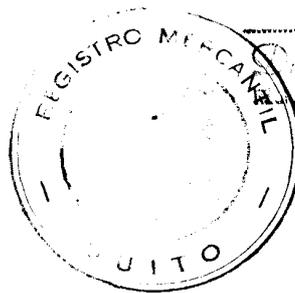
T E R C E R A

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



En la fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ciento cincuenta y cinco del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 21 de junio de 1989, bajo el número 1236 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.", otorgada el 5 de junio de 1989, ante la Notaría Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Salinas.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6787.- Quito, a veinte y uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.



Carlos García Barón  
Intendente Mercantil del Cantón QUITO